

BUENOS AIRES, **21 AGO. 2015**

VISTO el expediente N° 200-2009-09825-5-0000 y las Resoluciones N° 1104/2015 y 1126/2015 del Ministerio de Salud de la Nación y,

CONSIDERANDO:

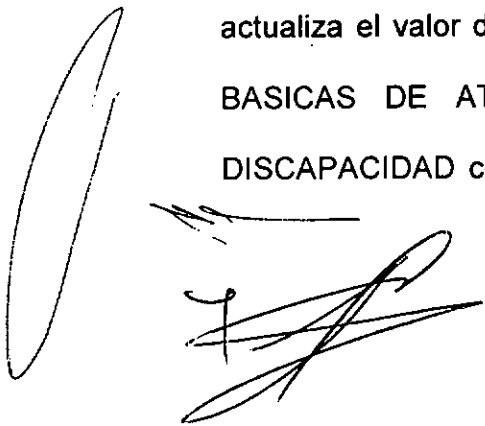
Que el expediente mencionado en el Visto trata sobre el Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad, instituido a través de la Ley N° 24.901.

Que la Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad, es el organismo regulador del precitado Sistema.

Que en ese contexto, este Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados integra el Directorio del Sistema Único de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad.

Que el día 22 de Julio de 2015 se celebró el Acta N° 343 con motivo de la Reunión Extraordinaria del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas, de la que participó este Instituto, en la que se arribó a un acuerdo de propuesta de modificación de aranceles.

Que el Ministerio de Salud de la Nación, dictó la Resolución N° 1104/2015, que actualiza el valor de todos los aranceles vigentes del SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD con un incremento del dieciocho por ciento (18%) desde el mes de

A large, stylized handwritten signature in black ink is located in the bottom left corner of the page. To its right, there is a faint, illegible stamp or mark.

*Instituto Nacional de Servicios Sociales
para Jubilados y Pensionados*

Julio de 2015, y otros dos incrementos en los meses de Septiembre de 2015 y Febrero del año 2016, no siendo estos acumulativos.

Que asimismo, se reconoce un adicional por zona desfavorable del veinte por ciento (20%) sobre el arancel básico a las prestaciones brindadas en las provincias de la zona Patagónica.

Que posteriormente, el Ministerio de Salud de la Nación dicto la Resolución N° 1126/2015, donde incorpora el Anexo con los nuevos valores vigentes.

Que la Gerencia de Prestaciones Médicas considera propicio en esta oportunidad realizar un incremento de los valores vigentes.

Que la Gerencia Económico Financiera informa que existe disponibilidad presupuestaria para el incremento propuesto.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta materia de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 2° y 3° del Decreto N° 02/04 y el Artículo 1° del Decreto N° 121/07 del Poder Ejecutivo Nacional,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO EJECUTIVO DE GOBIERNO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase un incremento del dieciocho por ciento (18%) del valor de la prestación básica de atención integral a favor de las personas con discapacidad en los



*Instituto Nacional de Servicios Sociales
para Jubilados y Pensionados*

términos dispuestos por Resoluciones N° 1104/2015 y N° 1126/2015 del Ministerio de Salud de la Nación, conforme se detalla en los Anexos I y II de la presente.


ARTÍCULO 2°.- Reconózcase un adicional del veinte por ciento (20%) sobre el arancel básico por zona desfavorable, a las prestaciones brindadas en las provincias de la zona Patagónica: La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego.

ARTÍCULO 3°.-Establécese que los valores que surgen de los Anexos I y II de la presente Resolución, son referenciales y aplicables hasta los montos resultantes.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que el incremento será reconocido a partir del 1° de julio de 2015.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto.
Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 0684



DR. LUCIANO DI CESARE
DIRECTOR EJECUTIVO
I.N.S.S.J.P.

0684-15-

ANEXO I - RESOLUCIÓN N°

**ARANCELES VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE JULIO DE 2015 PARA
C.A.B.A., BUENOS AIRES, CATAMARCA, CHACO, CORDOBA, CORRIENTES, ENTRE RIOS, FORMOSA, JUJUY,
LA RIOJA, MENDOZA, MISIONES, SALTA, SAN JUAN, SAN LUIS, SANTA FE, SANTIAGO DEL ESTERO Y
TUCUMAN.-**

MODALIDAD PRESTACIONAL	FRECUENCIA	CAT A	CAT B	CAT C
		JULIO 2015	JULIO 2015	JULIO 2015
CENTRO DE DIA JORNADA DOBLE	MENSUAL	12066,68	10135,02	7717,20
CENTRO DE DIA JORNADA SIMPLE	MENSUAL	8029,90	6756,68	5148,34
CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO JORNADA DOBLE	MENSUAL	13161,72	11050,70	8429,92
CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO JORNADA SIMPLE	MENSUAL	9259,46	7771,48	5934,22
FORMACION/APREST. LABORAL JORNADA DOBLE	MENSUAL	11619,46	9769,22	7443,44
FORMACION/APREST. LABORAL JORNADA SIMPLE	MENSUAL	8055,86	6773,20	5151,88
ESCOLARIDAD PRE PRIMARIA JORNADA DOBLE	MENSUAL	11743,36	9864,80	7511,88
ESCOLARIDAD PRE PRIMARIA JORNADA SIMPLE	MENSUAL	8041,70	6756,68	5148,34
ESCOLARIDAD PRIMARIA JORNADA DOBLE	MENSUAL	11743,36	9864,80	7511,88
ESCOLARIDAD PRIMARIA JORNADA SIMPLE	MENSUAL	8041,70	6756,68	5148,34
HOGAR PERMANENTE	MENSUAL	14347,62	12047,80	9581,60
HOGAR LUNES A VIERNES	MENSUAL	11442,46	9617,00	7660,56
HOGAR CON CD LUNES A VIERNES	MENSUAL	16505,84	13861,46	11051,88
HOGAR CON CET LUNES A VIERNES	MENSUAL	18189,70	15272,74	11644,24
HOGAR LUNES A VIERNES C/FORMACION LABORAL	MENSUAL	16090,48	13518,08	10290,78
HOGAR LUNES A VIERNES C/PRE PRIMARIA	MENSUAL	15824,98	13298,60	10332,08
HOGAR LUNES A VIERNES C/PRIMARIA	MENSUAL	15824,98	13298,60	10332,08
HOGAR CON CD PERMANENTE	MENSUAL	20265,32	17028,58	12961,12
HOGAR CON CET PERMANENTE	MENSUAL	22422,36	18842,24	14561,20
HOGAR PERMANENTE C/FORMACION LABORAL	MENSUAL	20881,28	17525,36	13351,70
HOGAR PERMANENTE C/PRE PRIMARIA	MENSUAL	19783,88	16614,40	12666,12
HOGAR PERMANENTE C/PRIMARIA	MENSUAL	19783,88	16614,40	12666,12
PEQUEÑO HOGAR LUNES A VIERNES	MENSUAL	10753,34	9041,16	8320,18
PEQUEÑO HOGAR PERMANENTE	MENSUAL	13265,56	10624,72	10406,42
RESIDENCIA LUNES A VIERNES	MENSUAL	10831,22	9002,22	8320,18
RESIDENCIA PERMANENTE	MENSUAL	13402,44	11256,02	10406,42
ESTIMULACION TEMPRANA	MENSUAL	5451,60		
PRESTACION DE APOYO	HORA	260,78		
MODULO MAESTRO DE APOYO	MENSUAL	5997,94		
MODULO DE APOYO A LA INTEGRACION ESCOLAR	MENSUAL	8996,32		
ALIMENTACION	DIARIA	57,82		
TRANSPORTE	KM	8,26		

0684-15-

ANEXO II - RESOLUCIÓN N°

ARANCELES VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE JULIO DE 2015 PARA
CHUBUT, LA PAMPA, NEUQUEN, RIO NEGRO, SANTA CRUZ Y TIERRA DEL FUEGO.-

MODALIDAD PRESTACIONAL	FRECUENCIA	CAT A JULIO 2015	CAT B JULIO 2015	CAT C JULIO 2015
CENTRO DE DIA JORNADA DOBLE	MENSUAL	14480,02	12162,02	9260,64
CENTRO DE DIA JORNADA SIMPLE	MENSUAL	9635,88	8108,02	6178,01
CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO JORNADA DOBLE	MENSUAL	15794,06	13260,84	10115,90
CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO JORNADA SIMPLE	MENSUAL	11111,35	9325,78	7121,06
FORMACION/APREST. LABORAL JORNADA DOBLE	MENSUAL	13943,35	11723,06	8932,13
FORMACION/APREST. LABORAL JORNADA SIMPLE	MENSUAL	9667,03	8127,84	6182,26
ESCOLARIDAD PRE PRIMARIA JORNADA DOBLE	MENSUAL	14092,03	11837,76	9014,26
ESCOLARIDAD PRE PRIMARIA JORNADA SIMPLE	MENSUAL	9650,04	8108,02	6178,01
ESCOLARIDAD PRIMARIA JORNADA DOBLE	MENSUAL	14092,03	11837,76	9014,26
ESCOLARIDAD PRIMARIA JORNADA SIMPLE	MENSUAL	9650,04	8108,02	6178,01
HOGAR PERMANENTE	MENSUAL	17217,14	14457,36	11497,92
HOGAR LUNES A VIERNES	MENSUAL	13730,95	11540,40	9192,67
HOGAR CON CD LUNES A VIERNES	MENSUAL	19807,01	16633,75	13262,26
HOGAR CON CET LUNES A VIERNES	MENSUAL	21827,64	18327,29	13973,09
HOGAR LUNES A VIERNES C/FORMACION LABORAL	MENSUAL	19308,58	16221,70	12348,94
HOGAR LUNES A VIERNES C/PRE PRIMARIA	MENSUAL	18989,98	15958,32	12398,50
HOGAR LUNES A VIERNES C/PRIMARIA	MENSUAL	18989,98	15958,32	12398,50
HOGAR CON CD PERMANENTE	MENSUAL	24318,38	20434,30	15553,34
HOGAR CON CET PERMANENTE	MENSUAL	26906,83	22610,69	17473,44
HOGAR PERMANENTE C/FORMACION LABORAL	MENSUAL	25057,54	21030,43	16022,04
HOGAR PERMANENTE C/PRE PRIMARIA	MENSUAL	23740,66	19937,28	15199,34
HOGAR PERMANENTE C/PRIMARIA	MENSUAL	23740,66	19937,28	15199,34
PEQUEÑO HOGAR LUNES A VIERNES	MENSUAL	12904,01	10849,39	9984,22
PEQUEÑO HOGAR PERMANENTE	MENSUAL	15918,67	12749,66	12487,70
RESIDENCIA LUNES A VIERNES	MENSUAL	12997,46	10802,66	9984,22
RESIDENCIA PERMANENTE	MENSUAL	16082,93	13507,22	12487,70
ESTIMULACION TEMPRANA	MENSUAL	6541,92		
PRESTACION DE APOYO	HORA	312,94		
MODULO MAESTRO DE APOYO	MENSUAL	7197,53		
MODULO DE APOYO A LA INTEGRACION ESCOLAR	MENSUAL	10795,58		
ALIMENTACION	DIARIA	69,38		
TRANSPORTE	KM	9,91		



4